



Marbella. C.E.I.P. Rafael Fernández-Mayoralas 29006775
Fray Agustín San Pascual, 8.
29600 Marbella

Fecha: 15 de septiembre de 2009

Ref.: PYE-AUT-29006775-20090915122352

Asunto: Nota Informativa 2: Bonificaciones sobre los precios de Servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares

ATENCIÓN: El presente mensaje VA DIRIGIDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CENTROS CON COMEDOR ESCOLAR Y NO VA DIRIGIDO A CENTROS QUE ÚNICAMENTE IMPARTAN PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 0 A 2 AÑOS).

NOTA INFORMATIVA 2

El Acuerdo de 7 de julio del Consejo de Gobierno, que fija la cuantía de los precios públicos para los Servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, establece los supuestos en los que la prestación de estos servicios será gratuita así como las bonificaciones sobre los precios de estos servicios. Este Acuerdo es de obligado cumplimiento siendo los centros los que deben informar de tales extremos a los padres/madres o tutores de los usuarios que soliciten una explicación sobre las bonificaciones aplicadas sin derivar a esta Delegación Provincial ningún tipo de reclamación dado el carácter normativo del citado Acuerdo.

Del mismo modo se comunica que las bonificaciones sobre los precios reflejadas por el Sistema Séneca actualmente no están aún calculadas en su totalidad en función de las tablas derivadas de la aplicación del referido Acuerdo siendo por tanto erróneas la mayor parte de ellas. Desde los Servicios Centrales nos informan que en breve serán recalculadas y fijadas conforme a la normativa vigente.

El Jefe del Servicio de Planificación y Escolarización

Marcelo Gaitán López

LÍMITES PARA LAS AYUDAS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. CURSO 2009/10											
MIEMBROS U.F.	LÍMITE	BONIFICACIÓN DEL 50% SI RENTA ESTA ENTRE LOS SIGUIENTES VALORES	BONIFICACIÓN DEL 42% SI RENTA ESTA ENTRE LOS SIGUIENTES VALORES	BONIFICACIÓN DEL 34% SI RENTA ESTA ENTRE LOS SIGUIENTES VALORES	BONIFICACIÓN DEL 26% SI RENTA ESTA ENTRE LOS SIGUIENTES VALORES	BONIFICACIÓN DEL 18% SI RENTA ESTA ENTRE LOS SIGUIENTES VALORES	BONIFICACIÓN DEL 10% SI RENTA ESTA ENTRE LOS SIGUIENTES VALORES				
1	23.965,20	de 4.793,05 a 5.991,30	de 5.991,31 a 7.189,56	de 7.189,57 a 8.387,82	de 8.387,83 a 9.586,08	de 9.586,09 a 10.784,34	de 10.784,35 a 11.982,60				
2	38.344,32	de 7.668,87 a 9.586,08	de 9.586,09 a 11.503,30	de 11.503,31 a 13.420,51	de 13.420,52 a 15.337,73	de 15.337,74 a 17.254,94	de 17.254,95 a 19.172,16				
3	47.930,40	de 9.586,09 a 11.982,60	de 11.982,61 a 14.379,12	de 14.379,13 a 16.775,64	de 16.775,65 a 19.172,16	de 19.172,17 a 21.568,68	de 21.568,69 a 23.965,20				
4	55.918,80	de 11.183,77 a 13.979,70	de 13.979,71 a 16.775,64	de 16.775,65 a 19.571,58	de 19.571,59 a 22.367,52	de 22.367,53 a 25.163,46	de 25.163,47 a 27.959,40				
5	63.907,20	de 12.781,45 a 15.976,80	de 15.976,81 a 19.172,16	de 19.172,17 a 22.367,52	de 22.367,53 a 25.562,88	de 25.562,89 a 28.758,24	de 28.758,25 a 31.953,60				
6	71.895,60	de 14.379,13 a 17.973,90	de 17.973,91 a 21.568,68	de 21.568,69 a 25.163,46	de 25.163,47 a 28.758,24	de 28.758,25 a 32.353,02	de 32.353,03 a 35.947,80				
7	79.884,00	de 15.976,81 a 19.971,00	de 19.971,01 a 23.965,20	de 23.965,21 a 27.959,40	de 27.959,41 a 31.953,60	de 31.953,61 a 35.947,80	de 35.947,81 a 39.942,00				
8	87.872,40	de 17.574,49 a 21.968,10	de 21.968,11 a 26.361,72	de 26.361,73 a 30.755,34	de 30.755,35 a 35.148,96	de 35.148,97 a 39.542,58	de 39.542,59 a 43.936,20				
9	95.860,80	de 19.172,17 a 23.965,20	de 23.965,21 a 28.758,24	de 28.758,25 a 33.551,28	de 33.551,29 a 38.344,32	de 38.344,33 a 43.137,36	de 43.137,37 a 47.930,40				
10	103.849,20	de 20.769,85 a 25.962,30	de 25.962,31 a 31.154,76	de 31.154,77 a 36.347,22	de 36.347,23 a 41.539,68	de 41.539,69 a 46.732,14	de 46.732,15 a 51.924,60				
11	111.837,60	de 22.367,53 a 27.959,40	de 27.959,41 a 33.551,28	de 33.551,29 a 39.143,16	de 39.143,17 a 44.735,04	de 44.735,05 a 50.326,92	de 50.326,93 a 55.918,80				
12	119.826,00	de 23.965,21 a 29.956,50	de 29.956,51 a 35.947,80	de 35.947,81 a 41.939,10	de 41.939,11 a 47.930,40	de 47.930,41 a 53.921,70	de 53.921,71 a 59.913,00				

(REAL DECRETO 1632/2006, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2007)

SMI 2007 7.988,40

ANEXO 2. Servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

Cuadro de Precios	Precio mensual	Precio por día
Servicio de aula matinal	15,40 €	1,18 €
Servicio de activ. Extraescolares	15,4 € por actividad	No existe
Servicio de comedor escolar	No existe	4,50 €

Cuadro de precios según bonificación	Sin bonif.	Precio con 50% bonif	Precio con 42% bonif	Precio con 34% bonif	Precio con 26% bonif	Precio con 18% bonif	Precio con 10% bonif
Serv aula matinal:							
Mensual:	15,40	7,70	8,93	10,16	11,40	12,63	13,86
Diario:	1,18	0,59	0,68	0,78	0,87	0,97	1,06
Serv Act Extraesc.							
Mensual:	15,40	7,70	8,93	10,16	11,40	12,63	13,86
Serv Comedor esc.							
Por día:	4,50	2,25	2,61	2,97	3,33	3,69	4,05